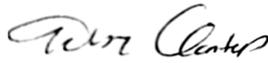


REF. LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DTE. HECTOR FABIO URIBE ENCARNACION
DDA. BLANCA MILENA MUECES TENGANAN
RAD. 2020-00288-00

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informado que dentro del término de traslado la demandada guardó silencio. Sírvase proveer. Palmira, 06 de diciembre de 2021.



NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PALMIRA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1641**

Palmira, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).-

RADICACION. 76001-31-10-005-2020-00288-00

Teniendo en cuenta el informe del cual da cuenta secretaria, se tendrá por no contestada la demanda y se ordenará la publicación del edicto emplazatorio a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores HECTOR FABIO URIBE ENCARNACION y BLANCA MILENA MUECES TENGANAN.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO. - Tener por no contestada la demanda.

SEGUNDO: EMPLAZAR A los acreedores de la sociedad conyugal que existiera entre los señores HECTOR FABIO URIBE ENCARNACION y BLANCA MILENA MUECES TENGANAN, para que hagan valer sus créditos dentro del proceso de liquidación de la citada sociedad. El edicto se sujetará a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, y únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. - art. 10. Decreto 806 de 2020-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



MARITZA OSORIO PEDROZA

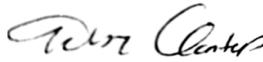
yh

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 195 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Artículo 295 del Código General del Proceso).

Palmira, 07/12/2021

La Secretaria,



NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c23cb29969853d0fd3b22ef35febe7477d4205bb8b9777500902e5d595ffa2f**

Documento generado en 06/12/2021 03:59:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>